

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2017-00616-00
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO VILLAMIL
DEMANDADO:	PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandada no acato la orden impartida en auto anterior. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la parte demandada no acato la orden impartida, lo que implica tener que requerirla de nuevo, haciéndole las advertencias de la renuencia a acatar una orden judicial.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

*Y sin perjuicio de las **sanciones penales** a que haya lugar de conformidad con lo reglado en el artículo 454 del código Penal.*

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

1. **REQUERIR NUEVAMENTE** al apoderado de la parte demandada, para que en el término de **diez (10) días**, informe quienes son los herederos determinados e indeterminados del actor, especificando nombres, parentesco y deberá a portar prueba de ello. Dicho documental deberá allegarla al Despacho con copia a la contraparte, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

- 2. Lo anterior so pena de las sanciones legales establecidas en el artículo 44 del C.G.P., y 454 del Código Penal.
- 3. Vencido el termino anterior, se resolverá sobre la sucesión procesal dentro del plenario y se dará continuidad al trámite procesal respectivo.
- 4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co la contestación de la demanda, así como cualquier sustitución de poder, memorial y solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
vivianal@moraleslopez.com.co
Demandado:
juliolozanobobadilla@gmail.com
proviviendasocial@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de agosto de 2021
Por ESTADO N° 138 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3621f8e77e56ffafd7d63121768e97a3e5c480c8c400c018ff5ae462c3adc750

Documento generado en 20/08/2021 05:14:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180033400
De: MARÍA NELCY TOLOZA ACEVEDO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que se recibió el proceso de la referencia de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura por jurisdicción, asignado a esta sede jurisdicción al resolver el conflicto de competencia. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA



ANGELA PIEDDAD OPSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior.

2º. Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPL y S.S., se fija la hora de las **8.30 A.M., DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 138 fijado
hoy 23 DE AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98036f1d1a5e6f32de3aa11907ae46e92a6d828b5eb0c38b7470e6b84f
e7eafd**

Documento generado en 20/08/2021 05:14:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ordinario No. 11001310500720180042600
Demandante: COMPAÑÍA LÍDER EN SALUD OCUPACIONAL LTDA.
Contra: EDWIN YOHANI TRIANA PINEDA

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que no se ha notificado la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

La secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe anterior, en aplicación del Decreto 806 de 2020, por Secretaría, remítanse el aviso judicial de notificación a la demandada, al correo electrónico que aparece registrado en el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 138 fijado hoy
23 DE AGOSTO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d72ef0162c25ec484ebe72c30269652de19b44c3dd6c83cd40a21014f6abf52b

Documento generado en 20/08/2021 05:14:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 11001405001-2020-0053-01
DEMANDANTE: ISRAEL HERRERA NORIEGA
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que no se puede llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior. Sírvasse proveer.



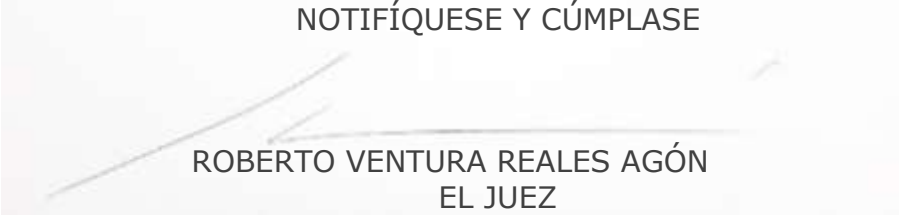
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. REPROGRAMAR la audiencia y CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de consulta, para el día **JUEVES DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE,** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandante:
abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com
Demandado:
ligio@cardozoordonez.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <u>0138</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ea2fd5d8f0deaf767439cf0ffa84a87acf2da7796cfb2f44157d5809f4b2**

Documento generado en 20/08/2021 05:14:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00202-00
DEMANDANTE: ELPIDIO REYES RAMÍREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR – PROTECCIÓN - VELOTAX

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario requerir **nuevamente a Colpensiones**, por cuanto no ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia de conciliación y reiterado en auto anterior. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, Colpensiones no ha dado cumplimiento a la orden impartida en la audiencia de conciliación y que fuere reiterada mediante auto de fecha 11 de agosto de 2021, en lo que respecta al aporte del cálculo de rentabilidad, así como al requerimiento efectuado a favor de Velotax.

En ese orden de ideas, se dispone librar **NUEVAMENTE** oficio con destino a Colpensiones, para que en el término de **diez (10) días**, elabore y aporte el cálculo de rentabilidad. Para lo cual se requiere que las AFP para que actualicen y registren en el aplicativo SIAFP administrado por ASOFONDOS la información de la historia laboral e histórico de pagos realizados por el actor para que se pueda generar el cálculo de rentabilidad. Lo anterior so pena de sanciones.

Para tal fin debe requerirse nuevamente a PROTECCION para allegar a Colpensiones la historia laboral del actor de cada periodo de afiliación en dichas AFP, para ello se le concede el termino de **tres (3) días**, so pena de sanciones.

De igual manera, y en el **mismo termino**, Colpensiones deberá dar respuesta al requerimiento efectuado a favor de Velotax, en donde se le solicita ***i. Desde cuando la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA, identificada con Nit. 890.700.189-6, tiene registro patronal para filiar a sus trabajadores a pensiones, ii. Que trabajadores COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA, tenía afiliados a PENSIONES, para la época de enero de año 1977 a octubre de 1978 y iii. Si el señor ELPIDIO REYES RAMÍREZ, FIGURA AFILIADO A PENSIONES como trabajador de Velotax para el período de junio de 1977 a octubre de 1978.***

Lo anterior, so pena de las sanciones legales establecidas en el artículo 44 del C.G.P., y 454 del Código Penal.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

Y sin perjuicio de las **sanciones penales** a que haya lugar de conformidad con lo reglado en el artículo 454 del código Penal.

La documental solicitada, deberá ser remitida a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
notificacionesrestrepofajardo@hotmail.com
notificaciones@restrepofajardo.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
dvargascalnaf@gmail.com
abogados@lopezasociados.net
gerencia.general@velotax.com.co
angela.pardo@proteccion.com.co
alexandercorreareyes@hotmail.com
belcybautista.calnaf@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de agosto de 2021 Por ESTADO N° 138 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42acfb550b31ae693053b4878b0658dd2380c7ee5e9f491d1597177d6aac3725
Documento generado en 20/08/2021 05:14:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00208-00
DEMANDANTE: JORGE HERNÁN FONTALVO NIÑO
DEMANDADO: UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA.

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que estando para audiencia citada en auto que antecede, la apoderada de la parte demandante manifiesta estar indispuesta de salud y por eso se reprograma la audiencia. Sírvasse proveer.



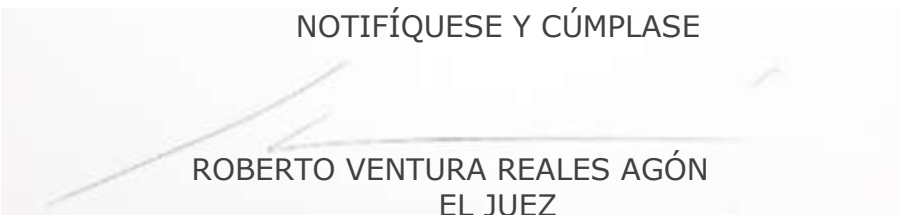
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. REPROGRAMAR la audiencia y CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de consulta, para el día **JUEVES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS (02:00 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat007@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
nidyajean@gmail.com
jorgeh.fontalvo@gmail.com
Demandado:
carolina.aguillon@unilever.com
felipealvarez@allabogados.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <u>0138</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77eca03426dea91d237e96d504a4e01432e773fd003be5d255dcb42c36635e5f**

Documento generado en 20/08/2021 05:14:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00157-00
DEMANDANTE: EDGAR CAMPOS SEGURA
DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA.

Bogotá D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada para el día 19 de Agosto de 2021, no se pudo realizar, por cuanto el señor demandante inicialmente ingreso a la diligencia, sin embargo minutos después no se visualizaba en la diligencia y aun cuando el apoderado del mismo intento comunicarse con él, no fue posible su ubicación.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone :

PRIMERO: citar a las partes para audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y de la S.S para el día JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE a las 2:30 PM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

ecampos@gmail.com

jucefeme.abogado@gmail.com

juan.rave@fuac.edu.co

Firmado Por

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 138 fijado hoy
23 DE AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1e78bb08032d615d8bd37c2bf1b53073538b270ade548d5809351ad8e1d475a
Documento generado en 20/08/2021 05:14:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00150-00
DEMANDANTE: MARTHA EDITH CAICEDO GOMEZ
DEMANDADO: PROTECCION - COLPENSIONES

Bogotá D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, la audiencia programada para el día 19 de agosto del 2021, no se pudo realizar, por cuanto Colpensiones no allegó el calculo de rentabilidad que fue decretado como prueba. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

PRIMERO: Ordenar a Colpensiones para que de manera inmediata allegue el correspondiente Cálculo de rentabilidad so pena de tener la prueba por desistida, así mismo se le requiere que allegue el expediente administrativo de la demandante, teniendo en cuenta que no fue aportado con la contestación de la demanda

SEGUNDO: fijar nueva fecha de audiencia de que trata el Art 80. Para el día JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 3:00 PM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
juan.gonzalez@cms-ra.com
martha.caicedo84@gmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
nelson.segura@proteccion.com.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

procesosjudiciales@pr

Firmado

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 138 fijado hoy
23 DE AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0df4cd77f096ca5d3da4533d9b497abaf3977609cfec4f36bec78730398bb22**
Documento generado en 20/08/2021 05:14:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>